

**PLIEGO DE CONDICIONES-TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS
CUYO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SEA INFERIOR A 200.000 € (IVA NO
INCLUIDO)**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: **ORDINARIA** **URGENTE**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

NOMENCLATURA

CPA-2002										
CPV	6	3	7	2	4	3	1	0	-	6
CCP										

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS BOYAS EN EL CANAL DE ENTRADA DE LA RÍA DE FERROL

Fecha de aprobación por la Dirección de la Autoridad Portuaria: 22 de junio de 2009

2.- PRESUPUESTO FORMULADO POR LA ADMINISTRACIÓN.

BASE IMPONIBLE	54.000,00 € <i>(en número)</i>	CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS <i>(en letra)</i>
IVA	16 % <i>(en número)</i>	OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS <i>(en letra)</i>
IMPORTE TOTAL	62.640,00 € <i>(en número)</i>	SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS <i>(en letra)</i>

3.- FIANZA PROVISIONAL. 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO).

- <i>(en número)</i>	NO SE EXIGE <i>(en letra)</i>
-------------------------	----------------------------------

4.- FIANZA DEFINITIVA:

5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA NO INCLUIDO).

En metálico o en valores públicos o privados
Mediante aval prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución

5.- CONTRATO.

DE DERECHO COMÚN	FORMALIZADO ANTE EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA
------------------	--

6.- CRÉDITO EXISTENTE Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES (IVA NO INCLUIDO).

EJERCICIO	IMPORTE DE LAS ANUALIDADES	
	<i>(en letra)</i>	<i>(en número)</i>
2009	CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS	54.000,00 €
TOTAL	CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS	54.000,00 €

7.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE SUMINISTRO.

TRES (3) MESES	Entregas parciales: NO
----------------	------------------------

8.- PLAZO DE GARANTÍA.

DOS (2) AÑOS

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO PROCEDE

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1º Objeto del contrato

El objeto del Contrato es la realización del suministro, reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

2º Documentos contractuales

El presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas, en su caso, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

3º Presupuesto y financiación

3.1. El presupuesto del suministro objeto del Contrato, formulado por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende, no sólo el precio del Contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los demás impuestos y tasas que puedan corresponder.

3.2. La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

3.3. El importe del Contrato será el que resulte de la adjudicación, que siempre será igual o inferior al presupuesto formulado por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

4º Plazo de ejecución

El plazo de entrega de los bienes objeto de este contrato, será el propuesto por el licitador que resulte adjudicatario del mismo. Dicho plazo deberá ser igual o menor que el plazo máximo que figura en el Cuadro de Características del presente Pliego.

El plazo de entrega de los bienes, empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

5º Régimen jurídico

Los Contratos que regula este Pliego, tendrán la consideración de contratos privados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Normas y Reglas Generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y por la Ley de Contratos del Sector Público, sin que le sean aplicables en ningún caso las normas para contratos sujetos a regulación armonizada; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las Normas y Reglas Generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y por el Derecho Privado

6º Recursos y Reclamaciones

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La reclamación en vía administrativa ante el órgano de contratación será requisito previo al ejercicio de la acción civil .

Las empresas extranjeras deberán someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

7º PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1. El Contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previsto en las Regla 42 de las Normas y Reglas Generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

7.2. Al objeto de promover la debida concurrencia será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, con las cuales se negociarán los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente Pliego:

- a) Oferta económica.
- b) Características de los bienes suministrados.
- c) Servicios posventa y suministro de repuestos.

- d) Plazos de garantía y cobertura de los productos suministrados.
- h) Plazos de suministro.

8º Licitadores

- 8.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, cumplan los requisitos establecidos en la Regla 13 de las Normas y Reglas Generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, y siempre que no estén incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del sector Público, tal y como dispone la Regla 13.1.c) de las citadas Normas y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social.
- 8.2. Serán admitidas a la licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9º Presentación de proposiciones

- 9.1. La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.
- 9.2. En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, debiendo especificar el importe del IVA.
- 9.3. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación en su exterior, del título de la licitación a la que concurren, del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico.

9.4. Los sobres a que se refiere el apartado anterior serán entregados en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado, respetándose, en cualquier caso, el secreto de la oferta.

9.5. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día, a alguna de las siguientes direcciones:

Fax: 981 33 80 01

Correo electrónico: www.ferrol@apfsc.es

Dirección: Muelle de Curuxeiras s/n, C.P 15401, Ferrol, A Coruña.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

9.6. Toda la documentación deberá presentarse en originales o copias debidamente autenticadas o compulsadas.

9.7 La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación. Transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la comunicación de la adjudicación sin que se los licitadores que no resulten adjudicatarios hayan retirado la citada documentación, la Autoridad Portuaria podrá proceder a su destrucción.

9.8. Las proposiciones constarán de 2 sobres, incluyendo en cada uno los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1

Título:

DOCUMENTACIÓN GENERAL. A continuación se consignará el título del Contrato y el nombre o razón social del licitador, número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico.

Contenido:

- A) Los documentos a presentar serán los siguientes:
- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Las personas físicas deberán prestar, por escrito, su consentimiento para que la Autoridad Portuaria pueda acreditar su identidad mediante la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en caso de que el interesado no quiera dar su consentimiento a realizar esta consulta, deberá aportar su correspondiente fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las sociedades mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
 - b) Los que acrediten que cuentan con la solvencia económica y financiera conforme a los medios establecidos en los art. 64 a 68 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público
 - c) Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la proposición como representante y apoderado. Debe constar claramente la vigencia de las facultades de apoderamiento en el momento de presentación de la oferta. La personalidad del apoderado, se acreditará por la Autoridad Portuaria mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, previo consentimiento, por escrito, del interesado, en caso de que no se de tal consentimiento, deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - d) Declaración responsable de no hallarse incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en el art.49.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público..
 - e) Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - f) Declaración en la que se haga constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

- g) Declaración en la que el licitador haga constar que acepta de manera incondicionada el contenido del Pliego y que no ha presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.
 - h) En caso de presentación de ofertas por empresas extranjeras, declaración por la que se someten a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - i) Fianza provisional, si se exige, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la garantía deberá amparar, conjunta y solidariamente, a todos y cada uno de los miembros de la Unión Temporal de Empresas y así se hará constar en el documento en el que se constituya dicha garantía.
- B) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios:
- a) Cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los apartados anteriores.
 - b) En el escrito de proposición indicarán los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios, asimismo deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- C) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente; que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a la vez su participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los Entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al idioma castellano o gallego.

SOBRE Nº 2

Título:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA. A continuación se consignará el título del Contrato y el nombre y razón social del licitador, número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico.

Contenido:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como Anexo al presente Pliego, indicando expresamente la parte del precio ofertado que se corresponde con el IVA.

La propuesta se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao estime fundamental para considerar la oferta.

REFERENCIAS TÉCNICAS.

- a) Memoria en la que se enuncien y describan los suministros efectuados y en ejecución por el licitador en los últimos tres años, de características similares a las que son objeto de este Contrato.
- b) Descripción de los servicios de asistencia posventa que ofrece el licitador, así como plazos de entrega de cualquier pieza de repuesto que se solicite de los bienes suministrados.
- c) Plazo de garantía y condiciones de cobertura.
- d) Catálogo que defina los elementos característicos de los materiales, sus accesorios y repuestos, así como cualquier otra referencia técnica que el licitador considere de interés para mejor conocimiento por la Autoridad Portuaria del material que se oferta.
- e) Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

- f) Plazo total en que se compromete a realizar el suministro y plazos parciales en su caso.

10º Adjudicación

10.1. Procedimiento:

Las ofertas se abrirán en un acto en el que estarán presentes; la Directora, el Secretario de la Autoridad Portuaria y el responsable del contrato.

En el supuesto de imposibilidad de asistencia de los inicialmente designados, el Órgano de Contratación podrá designar sustitutos.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Directora de la Autoridad Portuaria ordenará la apertura de los sobres nº1 y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, rechazándose aquéllos que no lo hayan presentado en regla.

Si se observara defectos en la documentación aportada y estos fueran subsanables, se concederá a los licitadores un plazo para ello que, como mínimo, será de 3 días hábiles.

En el lugar, día y hora designados en el anuncio o en la invitación, se procederá en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas y técnicas.

Toda la documentación será remitida al responsable del Contrato, para su valoración y para, concluida, en su caso, la negociación con los interesados, elaborar la propuesta motivada de adjudicación. Dicho informe se incorporará como anexo del acta al expediente de contratación.

Sobre la base de la propuesta realizada, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao resolverá la iniciación de los trámites procedentes para la adjudicación definitiva o la declaración del procedimiento de contratación desierto.

El plazo máximo para la adjudicación, desde la apertura de las ofertas económicas, será de tres meses.

10.2. Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número \underline{n} de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

$$\mathbf{BO > BR + 4}$$

- b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

$$\mathbf{BO > BM + 4}$$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas \underline{n} ofertas “contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, \underline{n} , de ofertas:

$$\mathbf{BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}}$$

$$\mathbf{BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j}$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

La declaración de temeridad requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella. Se concederá un plazo para ello que, como mínimo, será de 3 días hábiles.

10.3. Criterios de valoración de las ofertas.

Para elaborar la propuesta de adjudicación se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan seguidamente:

- a) Oferta económica.
- b) Características de los bienes suministrados
- c) Experiencia en suministros de características similares
- d) Servicios posventa y suministro de repuestos

- e) Mejoras en los plazos de garantía y cobertura de los productos suministrados.
- h) Mejoras en los plazos de suministro

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11º Documentación a presentar

- 11.1. Antes de la adjudicación definitiva del Contrato, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 11.2. Igualmente, el adjudicatario deberá aportar los documentos probatorios de la personalidad y capacidad para contratar con la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao del firmante de contrato, cuando sea una persona distinta a la que presentó en su día la oferta correspondiente, así como los justificantes de haber constituido la fianza definitiva y del abono de los gastos del anuncio o anuncios de licitación.

12º Fianza definitiva

- 12.1. El adjudicatario está obligado a constituir, ante la Autoridad Portuaria, la fianza señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.
- 12.2. Esta fianza se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 84 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. En todo caso el aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público.
- 12.3. La fianza podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo. Se entenderá que el aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el Artículo 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento, así como el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.
- 12.4. En el plazo de quince días naturales, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditarse ante la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, la constitución de la fianza anteriormente señalada.

13º Documento de formalización

El Contrato se formalizará dentro del plazo de treinta días naturales siguientes al de notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá exigir su formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14º Condiciones a que debe ajustarse la realización del suministro

14.1. La Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, designará un responsable del Contrato al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, si no se hubiera designado uno al efecto..

14.2. Si procede su elaboración, el desarrollo, contenido, finalidad, documentación y demás características técnicas del suministro se ajustará a lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

15º Precio y forma de pago

15.1 El pago al contratista de las facturas correspondientes se realizará en un plazo no superior a 60 días desde la fecha de emisión de las mismas, de acuerdo con las prácticas habituales del comercio de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

15.2. El precio del contrato será el del suministro adjudicado, aplicándole, al igual que a las anualidades previstas, la baja de adjudicación resultante.

15.3. Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la ejecución del suministro objeto de este Contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao ningún pago por estos conceptos.

15.4. El pago de los bienes suministrados se efectuará, bien en único libramiento y una vez recibidos de conformidad la totalidad de los bienes objeto del Contrato, bien mediante

abonos a cuenta contra entregas parciales, si así figura expresamente en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

- 15.5. Si el pago se efectúa mediante abonos parciales y aún cuando el suministro de los bienes se realice con mayor celeridad de la necesaria para el cumplimiento de los plazos previstos, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de los bienes suministrados, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.
- 15.6. Los abonos por entregas parciales tienen el concepto de pagos provisionales a cuenta, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los bienes suministrados.

16º Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

- 16.1. El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato en el plazo fijado para la realización del mismo y en su caso en los plazos parciales que pudieran establecerse.
- 16.2. Si el adjudicatario incurre en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato, con pérdida de la fianza o por conceder la ampliación del plazo contractual pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día natural de demora.

Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

- 16.3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 16.4. Si el retraso fuera producido por causas no imputables al contratista, y éste ofrece cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pida uno menor.

16.5. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

17º Modificación del contrato

17.1. En ningún caso el responsable del Contrato o el adjudicatario podrán introducir o realizar modificaciones en el contrato adjudicado, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

17.2. El órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán alterar sustancialmente las condiciones del contrato, ni superar aislada o conjuntamente, el 20 por ciento del precio de adjudicación.

17.3. El importe de la modificación podrá ser determinado por el propio órgano de contratación cuando se trate de prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos de la oferta presentada por el contratista.

Fuera del caso a que se refiere el apartado anterior, para calcular el importe de la modificación se estará a lo válidamente estipulado por las partes, a falta de acuerdo, se entenderá que el contrato queda incurso en causa de resolución.

17.4. No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren los requisitos para ello.

18º Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, prevención de riesgos laborales, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

19º Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio de la licitación, los de formalización del Contrato, así como cualquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Son de cuenta del contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro hasta el lugar fijado para la entrega.

20º Revisión de precios

El contratista tendrá derecho a la revisión de precios cuando así se establezca en el Cuadro de Características del Pliego, en el que se determinará el índice o fórmula de carácter oficial que se tomará como referencia.

En todo caso la revisión de precios se sujetará a las siguientes reglas:

- a) No se procederá a la revisión mientras el contrato no se haya ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación; por lo que ni el 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación, serán objeto de revisión.
- b) En caso de mora del contratista, se entenderá que los índices de precios a aplicar serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el contrato para realizar la prestación; salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.
- c) El importe de las revisiones se hará efectivo mediante su pago o descuento en la liquidación del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por anticipar su abono o descuento en los pagos parciales que se hagan previamente al contratista.

21º Suspensión del contrato

En caso de que se acordase la suspensión del contrato, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

22º Cumplimiento del contrato

- 22.1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- 22.2. Si se considera que el suministro objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el Acta correspondiente, suscrita por el contratista y el órgano de contratación previo informe del responsable del Contrato.
- 22.3. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 22.4. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

23º Plazo de garantía

- 23.1. El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego. En todos los contratos se entenderá estipulado un plazo de garantía, mínimo de un año contado desde la recepción.
- 23.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
- 23.3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23.4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

24º Subcontratación

La subcontratación por el contratista de las prestaciones objeto del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. La referencia a las prohibiciones de contratar que se efectúa en el párrafo 5 de este artículo debe entenderse limitada a las que se enumeran en el artículo 49.1 de la citada Ley.

25º Cesión

La cesión, por el adjudicatario, de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, a un tercero, se ajustará a lo dispuesto en la Regla 21.2 de las Normas y Reglas Generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

26º Perfil del contratante

El acceso al perfil del contratante se podrá realizar a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, <http://www.apfsc.es/perfildelcontratante.html>

27º Causas de resolución del contrato

27.1.- Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- b) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- c) La falta de acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el contrato, cuando éstas excedan del 20% del importe total del contrato.
- d) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- e) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

- f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- g) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.
- h) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- i) Las que se señalan específicamente para los contratos de suministro en el artículo 275 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

27.2.- Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida y en su caso la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

27.3 La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3% del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 % del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Ferrol, 22 de junio de 2009

LA DIRECTORA

Susana Roel Cabal

CONFORME DEL ADJUDICATARIO CON EL CONDICIONADO

Nombre:

D.N.I:

En representación de:

Fecha:

Firma:

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con residencia en provincia de c/ nº, con DNI nº, enterado y de acuerdo con las condiciones y requisitos que la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao exige para la adjudicación del contrato de me comprometo en nombre propio o de la empresa,....., a llevar a cabo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

BASE IMPONIBLE		(en número) €	(en letra) EUROS
IVA	%	(en número) €	(en letra) EUROS
	(en número)		
IMPORTE TOTAL		(en número) €	(en letra) EUROS

y en el plazo máximo de:

	MESES	MESES
<i>EN LETRA</i>		<i>EN NÚMERO</i>

haciendo constar que no ha presentado más de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

A todos los efectos, esta proposición supone una aceptación incondicional del contenido del Pliego y comprende, el precio del contrato como tal, así como los demás impuestos y tasas que puedan corresponder.

..... de de

(Fecha y firma del licitador o su representante)

ANEXO II**MODELO DE AVAL**

La Entidad _____, con NIF _____, y con domicilio en _____ y en su nombre y representación D _____ con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha _____ de _____ ante Notario de D. _____ y bastantado por la Abogacía del Estado de esta Provincia el día _____ de _____ y con núm. _____, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, **AVALA** ante el **PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO** con carácter solidario y renuncia expresa a los beneficios de división y excusión de bienes de cualquier deudor principal, a la Empresa _____ con N.I.F. _____ y domicilio fiscal _____, hasta la cantidad de **EUROS** (_____ €.-), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato, correspondiente a los trabajos:

“.....”

La presente garantía se establece con **CARÁCTER (INDEFINIDO/PROVISIONAL)**, debiendo considerarse vigente en tanto no se cancele formalmente por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao.

La Entidad garante hará efectiva la Garantía a requerimiento el Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao sin que el afianzado pueda oponerse al pago que será liberatorio para la Entidad garante, sin perjuicio de las acciones que correspondan al afianzado frente a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, beneficiaria de esta Garantía.

El presente afianzamiento, ha sido inscrito en _____ con fecha _____ en el Registro de Avals con el núm. _____

Y para que conste, y podamos ser compelidos al pago, firmamos la presente en
a _____ de _____ de _____

(NOTA: EL AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN DOCUMENTO BASTANTEADO POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL ESTADO O INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO)